

zura paternal del Rey nuestro Señor! ¡y aun quan agenos y distantes de la intencion y buena fé del mismo autor del reglamento! Sí, la exorbitancia en número y gravedad de estos resultados, convence con toda evidencia aquella intencion y buena fé, y que se procedió en el concepto que hemos dicho, de que los fondos piadosos de América eran con corta diferencia como los fondos piadosos de España.

23. Nosotros los hemos expuesto, Exmô. Sr., á la vista de V. E. para manifestar la oposicion de este artículo con las benéficas intenciones de S. M., y para hacer ver la buena fé con que se extendió dicho artículo; pero no por que temamos el suceso directo de estos resultados. Satisfechos de la integridad de V. E., de sus talentos políticos del mismo modo que de los militares, y de su notorio zelo en el desempeño de sus obligaciones ácia el Rey y ácia nosotros, no tememos un acontecimiento que es moralmente imposible, pues que no podria tener lugar sin que todos los que nos gobiernan desatendiesen su honor y sus conciencias; pero sí debemos temer y tememos en efecto el suceso de iguales resultados por medios indirectos, quales serán sin duda, qualesquiera que se tomen para executar en el todo ó en alguna parte el referido artículo 15: y qual es indubitablemente la execucion del artículo 35, como haremos ver demostrando la proposicion tercera, en que afirmamos que este artículo no es tampoco conforme á la voluntad del Soberano, porque causa gravísimos perjuicios á sus reales intereses y á los de sus vasallos, sin que pueda producir beneficio considerable.

24. Aquí debiamos hacer una exposicion clara del estado económico político de la Nueva España, en que se viese como en un espejo nuestros medios y recursos, nuestros capitales y giros, el producto de nuestro trabajo, las facultades que tenemos para contribuir, y las contribuciones efectivas que hacemos; porque solo así se puede conocer si existe ó no aquella proporcion que dicta la ley eterna entre las contribuciones y contribuyentes, y entre el Soberano protector y los vasallos protegidos. Asunto grande y superior á nuestras fuerzas, cuya importancia indicaremos solamente con una cuestión que nace de nuestra

misma situacion política, á saber: ¿porqué nuestras harinas de Puebla no pueden concurrir en la Habana con las de los Estados-Unidos del norte de América? Nuestras tierras son muy superiores á las suyas: pagamos los operarios del campo á dos reales por dia, y ellos los pagan al doble: las conducimos por tierra veinte y cinco ó treinta leguas, y ellos las conducen de treinta á quarenta y aun mas: el viage de mar de Veracruz á la Habana es de catorce ó quince dias, y el que ellos hacen para aduanarlas en los puertos de nuestra península, ó por lo menos en Canarias, es de quatro ó cinco meses: nuestras harinas son libres por la beneficencia del Rey á la salida de Veracruz y á la entrada de la Habana, y las de ellos pagan derechos fuertes en todos nuestros puertos; sin embargo dan su harina á seis pesos barril menos que la nuestra, que viene á ser un tercio de todo su valor. En tales circunstancias ¿quales son las causas de tan enorme diferencia? ¿Las que nacen como es dicho de nuestra respectiva situacion.

25. La Nueva España es agricultora solamente con tan poca industria, que no basta á vestir y calzar un tercio de sus habitantes. Las tierras mal divididas desde el principio se acumularon en pocas manos, tomando la propiedad de un particular, (que debia ser la propiedad de un pueblo entero) cierta forma individua opuesta en gran manera á la division, y que por tanto siempre ha exigido y exige en el dueño facultades quantiosas. Ellas recayeron en los conquistadores y sus descendientes, en los empleados y comerciantes, que las cultivaban por sí con los brazos de los indigenas y de los esclavos de la Africa, sin haberse atendido en aquellos tiempos la policía de las poblaciones, que se dexaron á la casualidad sin territorios competentes: y léjos de desmenbrarse las haciendas, se han aumentado de mano en mano: aumentando por consiguiente la dificultad de sostener y perfeccionar su cultivo; y aumentando tambien la necesidad de recurrir para uno y otro objeto á los caudales piadosos con que siempre se ha contado aun para las adquisiciones. Los pueblos quedaron sin propiedad, y el interes mal entendido de los hacendados no les permitió ni permite todavia algun equivalente por medio de

arrendamientos siquiera de cinco ó siete años. Los pocos arrendatarios que se toleran en las haciendas, dependen del capricho de los señores ó de los administradores, que ya los sufren, ya los lanzan, persiguen sus ganados ó incendian sus chozas.

26. La indivisibilidad de las haciendas, dificultad de su manejo y falta de propiedad en el pueblo, produxeron y aun producen efectos muy funestos á la agricultura misma, á la poblacion y al estado en general. A la agricultura por la imperfeccion y crecidos costos de su cultivo y beneficio, y aun mucho mas por el poco consumo de sus frutos á causa de la escasez y miseria de los consumidores. A la poblacion, porque privado el pueblo de medios de subsistencia, no ha podido ni puede aumentarse en la tercera parte que exige la feracidad y abundancia de este suelo. Y al estado en general, porque resultó y resulta todavia de este sistema de cosas un pueblo dividido en dos clases de indios y castas, la primera aislada por unos privilegios de proteccion, que si le fueron útiles en los momentos de la opresion, comenzaron á serle nocivos desde el instante mismo que cesó, que ha estado y está imposibilitada de tratar y contratar y mejorar su fortuna, y por consiguiente envilecida en la indigencia y la miseria: y la otra, que descendiente de esclavos, lleva consigo la marca de la esclavitud y de la infamia, que hace indeleble y perpetua la sujecion al tributo: un pueblo semejante, y que por otra parte se halla generalmente disperso en montes y barrancas, es claro por sí mismo, que no puede tener actividad ni energía, costumbres, ni instruccion. Es claro que debe estar en contradiccion continua con los mismos labradores, que trabajará poco y mal, y se robará todo lo que pueda, como sucede de ordinario, y es un prodigio que no haya en esta materia muchos mas excesos. Y asi es visto que todo resulta por esta parte contrario á la agricultura y sus agentes. ¿Qué dirémos de sus cargas y de su poca libertad?

27. El diezmo y la alcabala que se pagan sin deducir costo alguno de todos los productos de la agricultura son dos cargas pesadimas que no dexan respirar al labrador, y que en muchos

años en que los frutos no equivalen á los costos, consumen las dos su capital y todo su trabajo. La alcabala persigue los frutos que vendemos y todos los géneros que compramos en todos los pasos de su giro, disminuyendo el precio y la utilidad de nuestra industria y trabajo. Las catedrales y el Rey consumen la gruesa suma de estas dos contribuciones, y se nos recarga por separado con la manutencion del clero y culto de las parroquias, con la de las comunidades religiosas de ambos sexos, y con la de los jueces y demas ministros de justicia, que siendo tantos en número y tan corto el producto que resulta de los derechos arancelados sobre un pueblo tan miserable, nacen de aquí todas las injusticias y vexaciones que dicta una necesidad imperiosa, y todo concurre á debilitar y oprimir la agricultura y la industria.

28. Y como por otra parte no tenemos comercio de unas posesiones con otras, y tengamos tan difícil el mercado interior por las distancias, dificultades de los caminos en tiempos de aguas y de secas, por los registros y detenciones de las aduanas, y por la complicacion inútil y costosa de los reglamentos municipales, y no tengamos tampoco la libertad conveniente de emplear la tierra en los usos mas provechosos, ni de convertir sus esquilmos y productos en lo que nos sería mas útil, de aquí procede tambien una suma inmensa de obstáculos para la industria y la agricultura.

29. Padece tambien la agricultura por los exorbitantes privilegios de la mesta introducidos en este reyno sin causa racional por la prepotencia de quatro ganaderos ricos de esta córte: padece por los abusos de los justicias, por el derecho fiscal á los bienes mostrencos, que debiera desterrarse en un pais como este, en que es imposible al labrador y al arriero reconocer en el tiempo prescrito el ganado que se le extravia: padece por el intolerable desorden de los bagages, con que se atropella y estafa en las capitales y pueblos de alguna consideracion á la gente del campo, sin discernimiento alguno, al arbitrio de los últimos ministros de justicia: padece por los resentimientos, venganzas y latrocinios de los comisarios y quadrilleros de la Acordada, de este

tribunal tan indecoroso y ageno de una nacion ilustrada: padece por el monopolio de las alhondigas y estancos de carnes en las capitales y pueblos: padece por la contribucion excesiva de dos reales sobre cada cabeza de res que se mata en el reyno para el desague de Huehuetoca: padece por la pension de las pulperías, una de las mas impolíticas, porque reduce mucho los consumos con perjuicio de la agricultura y real hacienda: los estanca en algunos tendejones ricos, y dexa sin subsistencia á un gran número de familias que vivian antes y ya no pueden subsistir ahora con estos mercimonios cortos: padece por la necesidad en que está de sostener de su cuenta á sus operarios en las hambres y en las pestes, y de anticiparles los tributos, derechos parroquiales, y otras cantidades diversas con que siempre están adeudados y causan al labrador la pérdida anual de la vigésima parte de toda la habilitacion de su hacienda, segun un cómputo bien comprobado: padece porque estos mismos operarios, que como dexamos indicado, deben excusar y excusan el trabajo todo lo posible, no producen la mitad del que harian en otras circunstancias, como se vé quando trabajan á tarea, pues qualquiera operario medianamente aplicado hace dos de sol á sol y gana dos jornales: padece por los pleitos continuos sobre límites de unas haciendas con otras, y de ellas mismas con los pueblos á causa de la confusion de las mercedes y de la torpe ignorancia con que se executó en los principios, y aun ahora se executa su respectiva ubicacion: padece por la freqüentísima avocacion de las causas á la capital por qualquier motivo con ruina casi inevitable de los litigantes.

30. Padecen y sufren sin esperanza de remedio la agricultura, la industria y el comercio por los privilegios del fisco, que siendo en sí demasiadamente graves, los extiende al exceso el zelo indiscreto de sus agentes, aun con perjuicio suyo, como sucede con el de nueva invencion de que el fisco no debe litigar despojado, que hace executivas y se extiende no solo á las causas ordinarias, sino á las que son notoriamente temerarias, bastante por exemplo en materias de alcabalas un oficio del último receptor, para proceder inmediatamente al depósito ó embargo, y lo mismo

sucede respectivamente con el de preferencia al vasallo en caso de duda, que debiendo entenderse fundada y racional, se colocan en esta clase las mas ligeras y afectadas, lo que causa gravísimos perjuicios: pero sobre todo no hay cosa tan perjudicial en la materia como la falta de tarifas justas en las aduanas, que dexa todos los aforos al capricho y arbitrariedad de los vistas y administradores, y lo que es mas, de un receptor casi precisado á ser injusto por el interés del catorce por ciento que tiene sobre todo.

31. Padecen la agricultura, industria y comercio por la falta de numerario propio, pues debiendo tener la Nueva España el décimo por lo menos de la suma de todos sus productos y giro, no tiene evidentemente un vigésimo ó la mitad del que debia tener, siendo la otra mitad del comercio extrangero, que mantiene siempre sobre nosotros un crédito de quince á veinte millones con ganancia de quince á veinte por ciento, que es la diferencia corriente entre las compras al fiado y las que se hacen á dinero de contado, circunstancia que aumenta otro tanto mas el precio de los géneros extrangeros de nuestro consumo, y deprime los nuestros en la misma proporcion, y así sostenemos el giro por el crédito, como dexamos insinuado, por avaluacion de un agente á otro, compensandose el recibo con el envío sin la intervencion del numerario, método tan general, que absuerve los dos tercios de nuestro giro, y tambien lo sostenemos en parte por el cambio de letras de los mineros que se mantienen en giro dos ó tres meses antes de su pago. Por donde se vé quan corta es la cantidad de numerario propio, que concurre en nuestra circulacion: y que es constante nuestro aserto de que no hay nacion en Europa que tenga respectivamente menos numerario propio que la Nueva España.

32. Padecen y han padecido estos ramos por las pérdidas y quebrantos de las guerras, y por la exórbilancia que ocasionan en los precios de todo lo que nos viene de afuera, llegando al exceso de ciento, doscientos, y trescientos por ciento en los mas de los artículos.

33. Padece finalmente la agricultura y toda la sociedad por aquel vicio radical de la indivisibilidad de las haciendas, pues sucede freqüentísi-

mamente que á la muerte del padre de familias, que dexa en una de ellas un patrimonio de quaranta ó sesenta mil pesos, ninguno de sus hijos se puede quedar con esta hacienda: suceso doloroso para las familias y muy perjudicial al estado: este suceso seria absolutamente necesario de aqui adelante en todos los casos en que hubiese mas de un hijo heredero, si se efectuase el reglamento que tanto nos ocupa y nos aflige.

34. Tal es, Excelentísimo Señor, nuestra situacion política, y tales son los elementos que constituyen tan notable diferencia entre nuestras harinas y las del norte. Allí, si paga el labrador el trabajo del operario á precio doble que nosotros, tambien es doble este mismo trabajo, y doble y triple la utilidad que le resulta de este producto. Si tiene que atravesar los golfos de las yeguas y las damas, y gastar en ellos quatro meses, el costo de esta travesía no equivale á lo que gastamos nosotros en recorrer la embocadura del seno mexicano. Si paga en las aduanas de nuestros puertos crecidos derechos, quando nosotros entramos y salimos libres sin pagar ninguno; estos derechos no equivalen á una sexta parte de lo que tenemos que pagar nosotros por los capítulos indicados en este paralelo exácto. Paralelo que convence con la mayor evidencia, que los labradores, comerciantes y empresitas de qualquier género de la Nueva España, girando nuestros negocios con capital ageno, parte á réditos del cinco por ciento y parte al fiado con pérdida de quince ó veinte, soportamos cargas tan enormes, y tenemos que luchar con un cúmulo tan inmenso de obstáculos y dificultades, aun sin meter en cuenta las que nacen del rigor extemporáneo de las estaciones y otros casos fortuitos, superiores á la actividad y prudencia humana; convence con evidencia, repetimos, que hacemos todo lo sumo que es posible manteniendo el giro de la sociedad en el estado actual que tiene y llevando las cargas del estado en el último punto á que puede llegar toda nuestra posibilidad. Convence que no se nos puede quitar parte alguna de estos capitales sin que se rebaxe en proporcion el giro de la sociedad, el fondo de subsistencia necesario de sus habitantes, y las contribuciones que hacemos á nuestro Soberano. Convence con toda eviden-

cia que el proyecto de quitarnos estos capitales, de qualquiera modo que sea, se funda en una equivocacion de hecho, como dexamos demostrado, ó en un error de economía política que produce daños inmensos sin utilidad alguna y sin tocar siquiera el fin inmediato del proyecto. Si, seria facil demostrar que si V. E. despreciando estos inconvenientes (lo que creemos imposible) tratase de exigirnos el todo ó parte de estos capitales en cumplimiento del artículo 15, ó de que se siga privandonos de las redenciones voluntarias en execucion del artículo 35, (lo que no esperamos de su justificada prudencia) seria fácil demostrar, volvemos á decir, que cogiendo un millon por este capítulo, perdería su magestad dos millones en el primer año por todos los capítulos que constituyen su real hacienda, y por todos los principios que concurren á agravarla y disminuirla en las circunstancias del caso.

35. No tratamos, Excelentísimo Señor, de hurtar el cuerpo al peso de las contribuciones, antes por el contrario deseamos concurrir y hacer los últimos esfuerzos en alivio de las urgencias de la corona. Tratámos solamente de evitar un golpe ruinoso para nosotros inútil, y perjudicial al erario. Tratamos de instruir el ánimo del Soberano, para que con el conocimiento necesario se digne S. M. determinar al efecto aquellas contribuciones que sean compatibles con nuestras fuerzas y existencia, y con la conservacion, y aun con el aumento de su mismo real patrimonio. Y tratámos por consiguiente de executar en esto la voluntad del Rey, expresamente determinada en las leyes que nos rigen, y todavia mucho mas en la naturaleza misma de la soberanía, y en las virtudes sublimes de nuestro amabilísimo Soberano, que no quiere, ni puede querer, sino la felicidad de sus vasallos que constituye la suya propia.

36. No hay nacion en el mundo en que se pueda medir y establecer la contribucion con mas exáctitud y justicia que en la Nueva España, porque no hay otra en que se puedan calcular tambien las facultades de sus habitantes. Ella es una colonia tan separada de la metrópoli y de todo el resto del mundo, que solo tiene dos puertos de comunicacion, el de Veracruz y el de Acaapulco, y nada entra ni sale en el reyno sino por

estas dos puertas, y así se puede saber con exactitud todo lo que entra y lo que sale, todo lo que pagamos al Soberano, y todo lo que pagamos al comercio de la Europa y de las otras partes del mundo; todo lo que importa nuestro comercio activo, y todo lo que suma el pasivo, agregadas las contribuciones á la metrópoli. La suma del comercio activo se compone de solas dos partidas, y se puede comprobar la una con el estado anual de la casa de moneda, y la segunda con otro estado de la aduana de Veracruz. Las dos componen la suma de todas nuestras facultades. La del comercio pasivo se compone de otras dos partidas que se pueden comprobar, la una con el mismo estado de la aduana de Veracruz, y la otra con el estado de la aduana de Acapulco. Tres comprobantes que todo lo abrazan y que es fácil producir. Nosotros no tenemos por ahora otros datos que los que se hallan en las tablas estadísticas del barón de Humboldt; los que se deducen de lo que dexamos expuesto hasta aquí, y los que se toman de la escasez práctica de numerario que estamos experimentando de seis años á esta parte, que causa un atraso muy considerable en todos los pagos, gran lentitud en el curso de los negocios, y una dificultad suma para las nuevas empresas; efectos todos muy sensibles en los juzgados eclesiásticos de Michoacan en que se han rebaxado casi la mitad las oblaciones é imposiciones de los capitales piadosos, y ha crecido en razon inversa el número de los pretendientes.

37. En aquellas tablas se estimó el producto anual de la casa de moneda en veinte y dos millones de pesos, y con corta diferencia lo mismo se debe estimar ahora, pues aunque en los dos años anteriores ascendió dicho producto á veinte y tres y á veinte y siete millones, este exceso debe compensar el defecto que ocasionó la falta de azogues en 800 y 801, cuyos frutos metálicos se beneficiaron en 803, 804 y aun en 805, y causaron el referido aumento y el que puede haber en el presente. Y se estimó tambien en ellas la extraccion de nuestros frutos en quatro millones y medio, y así resulta por este cómputo que el producto ó comercio activo de la Nueva España asciende á veinte y seis millones y medio.

Resulta tambien por las mismas tablas, que la contribucion anual de la Nueva España á la metrópoli es de diez millones, y que lo que contribuye al comercio de las otras naciones asciende á veinte y nueve millones anuales, y por consiguiente suma nuestro comercio pasivo la cantidad de treinta y nueve millones. Y así comparado el comercio activo con el pasivo resulta contra nosotros la cantidad de doce millones y medio.

38. Conocemos que el cómputo del comercio pasivo no puede estar exacto, y que no corresponde al año comun de las extracciones de un decenio ó de un veintenio; y se habrá hecho sobre las extracciones de los últimos años que fueron mayores á causa de la paz: pero estamos bien certificados, sin embargo que la suma total de extracciones del último veintenio excede mucho á la de introducciones; y que así se ha extraído una gran cantidad del numerario que antes circulaba ó estaba acumulado en Nueva España, como resultará demostrado por la comparacion de los referidos estados. Entre tanto se puede asegurar, como es dicho, que la exportacion ha excedido á la importacion en muchos millones. Y es preciso que así sea, lo uno porque no ha habido proporcion entre el aumento de la renta de S. M. y el aumento de la casa de moneda, como se vé por las mismas tablas, y lo otro porque es bien notorio que el consumo de los efectos extranjeros y la altura de sus precios son mucho mayores y no guardan proporcion alguna con el aumento que han tenido nuestros productos de extraccion: á que se debe agregar la suma considerable de donativos, y la que se recibió por cuenta de los quince millones que se habia de tomar á censo, se tomó en parte é ignoramos si se completó en todo: y así es absolutamente necesario que resulte contra nosotros la balanza.

39. Este contrapeso debe aumentarse mucho en este año y los siguientes, porque se han aumentado todas las rentas ordinarias de S. M. y se han creado otras extraordinarias, como son amortizaciones políticas y eclesiásticas, herencias transversales, sujecion indirecta á la alcabala de la industria y fruto de los indios, pension de pulperías, los dos subsidios, anualidades eclesiásticas, y el nuevo noveno, que debe deducirse de

toda la masa decimal de las iglesias catedrales, y se aumentará tambien con el producto de los bienes raices de las obras pias, y con los capitales que hayan pasado y pasan á cajas reales en virtud de esta real cédula hasta que V. E. se sirva suspenderla: cuyo aumento puede estimarse en millon y medio de pesos en el presente año, en medio en el siguiente, y en nada en los años ulteriores.

40. Por estos hechos y sus consecuencias se convence que la Nueva España contribuye mas de lo que puede. Se convence que sus fondos no solo no son inagotables como se cree, sino que están agotados efectivamente. Se convence que el exceso de extraccion de estos últimos años, y el que debe haber en el presente por los referidos capitulos ha recaído sobre los capitales empleados en la agricultura, industria y comercio, cuya decadencia, si todavia no es muy sensible, consiste en que sostenemos estos ramos á fuerza de industria y por medio del crédito y de la opinion que vamos á perder necesariamente, si V. E. no lo remedia con la suspension de la referida real cédula, pues de otra suerte nos es imposible verificar el pago de quince ó veinte millones que debemos, como dexamos dicho, al comercio extranjero. Todo esto se convence con bastante claridad.

41. Pero la importancia de la materia es tan grande que no se debe dexar la menor duda quando es tan fácil colocarla en la clase de la evidencia. Así, pues, en uso de nuestra propia defensa, y en testimonio de nuestra perpetua lealtad y amor al Soberano, suplicamos y pedimos con el mayor respeto á V. E. que desempeñando la mas alta y religiosa de las obligaciones inherentes á su alta dignidad, como diximos al principio, se sirva declarar en junta superior de consolidacion de vales, ó como fuere mas de su superior agrado, que los referidos artículos 15 y 35 deben suspenderse incontinenti en todas sus partes, mientras S. M. mejor instruido no determine otra cosa, mandando que al efecto se libren las órdenes convenientes á las juntas subalternas con toda aquella preferencia que exige el perjuicio sucesivo é irreparable que están causando: asimismo suplicamos á V. E. se sirva mandar, que por la casa de moneda y las aduanas de Veracruz y Acapulco,

se formen con toda claridad y exactitud los estados de que hablamos arriba, y se agreguen al expediente, estando, como estamos prontos en caso necesario, á pagar los costos que tuvieren, y agregados que se nos entreguen para exponer con toda exactitud los medios que sean mas compatibles con nuestras facultades y con los verdaderos intereses de S. M. para concurrir, como deseamos, al socorro de las urgencias de su real corona. Entonces harémos ver que con un instante de espera, con la remocion de algunos obstáculos, y con el favor que se nos puede dispensar sin perjuicio de la metrópoli, se pondrá nuestra agricultura y nuestra industria en estado de contribuir á S. M. mucho mas de lo que se espera de este arbitrio, y se pondrá tambien en estado de soportar otras contribuciones extraordinarias que exija el bien comun de la monarquía y determine el amor paternal del Rey nuestro Señor con pleno conocimiento de las cosas.

42. Tambien suplicamos á V. E. que no habiendo lugar á que se nos entregue el expediente, se sirva V. E. consultar con el real Acuerdo y dar cuenta á S. M. con su parecer, el de la junta superior de consolidacion de vales, con los referidos estados de casa de moneda y aduanas de Veracruz y Acapulco, y con esta representacion de sus mas reverentes súbditos, dignándose V. E. apoyarla con el empeño propio de su notorio zelo por el mejor servicio de S. M. y por el bien de los vasallos que confió á su proteccion y tutela en estas vastas regiones. Así lo esperamos llenos de seguridad y confianza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid, octubre 24 de 1805.

NOTA:—Formé esta representacion á nombre de los labradores de esta ciudad y provincia, y ellos la adoptaron y dirigieron al superior gobierno, obstinado en llevar al cabo la real cédula de 26 de diciembre de 804, sobre enagenacion de bienes raices piadosos y cobros de sus capitales para la consolidacion de vales reales. Este empeño del gobierno hubiera causado necesariamente la ruina general del reyno y de la real hacienda, y por último una insurreccion inevitable: y es bien cierto que ha tenido bastante in-

fluxo en la insurreccion que actualmente nos afi-
ge. Previendo yo estas conseqüencias procuré
demostrarlas con la claridad y energía posible,
pero sin faltar al decoro y respeto que son debi-
dos al gobierno. Si nó lo executé con la pruden-
cia y sabiduria conveniente, lo executé por lo
menos animado por el zelo del bien público, y
por un patriotismo puro y muy superior á todo
interes personal é individual. Sin embargo uno

de los señores fiscales de México pidió que se ave-
rignase el autor de este escrito por los suscrito-
res y se le formase causa de estado como á un
revolucionario. La ignorancia ó la lisonja cega-
ron á este señor ministro para no ver que él solo
era en el caso un perturbador público, y no el
autor del escrito, como se lo hubiera probado en
juicio, si mehubieran reconvenido.—*Manuel Abad
Qucipo.*

NUMERO 263

Representacion al director del principe de la Paz, pidiendo no se ejecute la Real Cédula
de 26 de Diciembre de 1804, sobre consolidacion de vales reales.

*Escrito presentado á D. Manuel Sixtos Espino-
sa, del consejo de estado y director único del
principe de la paz en asuntos de real hacienda,
dirigido á fin de que suspendiese en las Amé-
ricas la real cédula de 26 de diciembre de 804,
sobre enagenacion de bienes raices, y cobro de
capitales pios para la consolidacion de vales.*

1. No hay inconveniente en la enagenacion de
los bienes raices pertenecientes á capellanías y
obras pias en que se está entendiendo en cumpli-
miento de la real cédula de 26 de diciembre de 804;
pero los hay gravísimos en que los capitales que
tienen á réditos aquellos vasallos se pasen á la caja
de consolidacion por medio de las oblaciones for-
zosas y voluntarias de que tratan los artículos 15
y 35 del reglamento del asunto: y por otra parte
se puede consultar á las urgencias de la corona
por medios menos nocivos y mucho mas eficaces.

2. Estas dos últimas proposiciones son eviden-
tes para el que conoce el estado de la agricultura,
industria y comercio de la Nueva España, pe-
ro para ponerlas al alcance de todos, se necesita-
ria una disertacion, otra pluma, mas datos y mas

tiempo. Sin embargo se expondrán hechos y fun-
damentos suficientes para que se pueda formar
un juicio bastante recto de la materia.

3. El valor de los bienes raices de estos piado-
sos destinos se puede estimar prudencialmente en
dos y medio ó tres millones de pesos.

4. Pero los capitales pertenecientes á los mis-
mos destinos que tienen á su cargo aquellos vasa-
llos de S. M. pueden ascender á quarenta y qua-
tro millones de pesos, en esta forma.

*Capitales de capellanías y obras pias de la
jurisdiccion ordinaria.*

| | | |
|--|---|------------|
| México | „ | 9.000,000 |
| Puebla | „ | 6.500,000 |
| Los de Michoacan importan po- sitivamente | „ | 4.500,000 |
| Guadalaxara | „ | 3.000,000 |
| Durango, Monterey y Sonora | „ | 1.000,000 |
| Oaxaca y Yucatan | „ | 2.000,000 |
| De obras pias particulares en las | | |
| Al frente | „ | 26.000,000 |

| | | |
|--|---|------------|
| Del frente | „ | 26.000,000 |
| iglesias de regulares de am- bos sexôs | „ | 2.500,000 |
| Capitales que componen el fon- do dotal de iglesias y comu- nidades religiosas de ambos sexôs, que tienen á rédito los referidos vasallos y deben pa- sarse como los otros á la caja de consolidacion en virtud del decreto de la junta superior de México | „ | 16.000,000 |
| Suma | „ | 44.500,000 |

5. Estos quarenta y quatro millones se hallan
en manos vivas en los agentes de la agricultura
(y de esta en la mayor parte) de la industria y
comercio: y componen mas de los dos tercios del
capital productivo ó de habilitacion que se em-
plea en aquel reyno. En efecto no se debe colo-
car en esta clase el valor de las posesiones urba-
nas que nada producen: ni el capital del comer-
cio que ocupado en trasladar de un lugar á otro
los productos de la tierra y de la industria, nada
crea ni produce si no es con respecto á aquella
parte de utilidades que saca del extranjero: ni
aun el valor de la tierra que solo produce en ra-
zon del trabajo y de la industria que se aplica á
ella. Y así el capital verdaderamente productivo
es solo de habilitacion, esto es, aquel fondo que
anticipa los salarios del trabajo, y con que se
preparan los productos de la tierra y de la in-
dustria.

6. Pero ¿á quanto ascenderá el capital pro-
ductivo de la Nueva España? Para resolver esta
qüestion son necesarios dos datos: primero el va-
lor del producto general: y segundo, el valor del
consumo general de aquel mismo reyno, (entra
en esta línea su consumo propio, y lo que im-
portan las extracciones por contribucion ó qual-
quiera título que sean.)

7. Si una nacion consume anualmente todo el
producto de su trabajo de modo que nada le so-
bre, se mantendrá estacionaria, sin atraso ni ade-
lantamiento, y el capital productivo ó de habili-
tacion será igual al valor de los productos: si en

este caso el producto es considerable respecto del
trabajo: si hay proporcion entre los hombres pro-
ductores y los consumidores puros: si la hay tam-
bien entre los mismos productores y entre las
contribuciones y los contribuyentes: en este caso
qualquiera nacion se reputa feliz: y permane-
ciendo este orden de cosas debe necesariamente
progresar: y se hallará con sobrante que junto al
consumo importarán los dos mas que el capital de
habilitacion. Si este sobrante se acumula en plata
en el tesoro público, como en las antiguas mo-
narquías, ó en las caxas de los particulares; la
nacion tendrá facultad de aumentar el fondo de
subsistencia y la poblacion: pero no se aumenta-
rán ni uno ni otro mientras que este sobrante no
se emplee en el trabajo y la industria (que aquí
comprehede tambien el comercio).

8. Por el contrario, si el consumo (entendido
como queda dicho) es mayor que el producto, sea
por motivos contrarios á los indicados, ó qual-
quiera otra causa ó desórden; el capital produc-
tivo siempre debe ser igual por lo menos al valor
del producto general. Pero siempre debe tambien
disminuir, no solo en el importe de la diferencia
entre el producto y consumo, sino en razon de la
influencia mas ó menos nociva que debe tener es-
ta disminucion en el giro de la sociedad. Supo-
niendo que el capital de habilitacion se rebaxe ó
disminuya un décimo: si esta rebaxa se hace con
orden y sabiduría, de modo que recaiga sobre los
agentes de la agricultura, industria y comercio
en una justa proporcion que no les impida ni em-
barece el uso libre del capital que les resta: en
este supuesto, el producto general solo se dismi-
nuirá en un décimo; pero si recae sobre ellos con
desigualdad, de tal suerte que muchos queden
imposibilitados de hacer uso del capital que les
queda, en este evento el producto general puede
disminuir dos décimos, un tercio, la mitad ó mu-
cho mas. Esta es una circunstancia que se debe
tener muy presente en el caso que nos ocupa, co-
mo se hará ver despues.

9. Supuestos estos principios veamos á quan-
to puede ascender el producto general de la Nue-
va España? ¿si ha tenido sobrante de veinte años
á esta parte? ¿si este sobrante se halla acumula-
do en plata en el tesoro público, ó en las caxas